



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°194-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de diciembre del 2023, sobre Elección del Consejo Directivo; la Carta S/N presentado con fecha 15 de marzo del 2024, del Presidente Electo; el Informe N° 013-2024-ATM-SGRHyMA-GGM-A/MPJB de fecha 11 de abril del 2024, del Responsable de Área Técnica Municipal; el Informe N° 023-2024-SGRHMA-GGM-A/MPJB de fecha 12 de abril del 2024, del (e) Sub Gerente de Recursos Hídricos y Medio Ambiente. Sobre "RECONOCIMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAOÑA ILABAYA PROVINCIA JORGE BASADRE" – (JASS CAOÑA), ubicado en el Anexo de Caoña, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna; por el periodo de dos (02) años, desde el 17/12/2023 hasta el 17/12/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 2.1) del Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las materias de competencia municipal, señala que: "Las Municipalidades tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señalada en el Capítulo II del Presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios Públicos Locales: 2.1. Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud (...)";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, de fecha 30 de octubre del 2016, se aprueban los: "Lineamientos para la Inscripción, Reconocimiento, Registro y Actualización de las Organizaciones Comunes Constituidas para la Administración de los Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales", disponiendo en el Artículo 5° numeral 5.1.4), que, "Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la Municipalidad competente procede al Reconocimiento de la Organización Comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía, y la Registra en el libro de Registro de Organizaciones Comunes";

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 20° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA – Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley Marco de la Gestión, y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que: "(20.1. Las Organizaciones Comunes se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más Centros Poblados del Ámbito Rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la Comunidad. Son reconocidas por la Municipalidad Competente de la Jurisdicción en la que realizan sus actividades. 20.2. Las Organizaciones Comunes se constituyen previa autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las Normas Sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamientos en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la SUNASS";

Que, el numeral 1) del Artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, señala que: "La Organización Comunal se Registra ante la Municipalidad Distrital o Provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubican el centro poblado rural respectivo";

Que, el numeral 104.1) del Artículo 104° de la norma antes citada señala lo siguiente: "La presentación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es realizada por las Municipalidades competentes, la que pueden llevarla a cabo de manera directa a través de las unidades de Gestión Municipal y/o de manera directa a través de las Organizaciones Comunes, siguiendo ese orden de prelación, en función a las condiciones establecidas en el Artículo 104-A del presente Reglamento y la normativa sectorial";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2020-VIVIENDA, se incorpora el Artículo 104-A, sobre condiciones mínimas para autorizar la prestación de los servicios en el ámbito rural al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, que prescribe lo siguiente:

"104-A-2. Para que la Municipalidad competente autorice temporalmente la prestación de los servicios de saneamiento de manera indirecta, a través de una Organización Comunal, verifica si en alguno de los últimos cinco (5) años no ha contado con recursos en el presupuesto institucional de apertura y/o en el presupuesto inicial modificado para actividades relacionadas para la prestación directa de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, según la normativa vigente.

104-A-3. De verificada la condición antes mencionada, corresponde a la Municipalidad competente autorizar, por un plazo máximo de tres (3) años, la prestación de los servicios de saneamiento de manera indirecta a la Organización Comunal, con la condición de hacerse cargo de la prestación directa de los servicios de saneamiento, al término del plazo otorgado, sin perjuicio de implementar la política de integración";

Que, al amparo de la eficacia anticipada de los actos administrativos establecida en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y modificatoria, en su Artículo 17°, sobre eficacia anticipada del acto administrativo, en su numeral 17.1), prescribe que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, con Carta S/N presentado con fecha 15 de marzo del 2024, la Sra. Maria Alicia Apomayta Apomayta, en calidad de Presidenta Electa, presenta la Elección del Nuevo Consejo Directivo para su "RECONOCIMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAOÑA ILABAYA PROVINCIA JORGE BASADRE" – (JASS CAOÑA), ubicado en el Anexo de Caoña, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna; por el periodo de dos (02) años, desde el 17/12/2023 hasta el 17/12/2025, elegidos mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 17 de diciembre del 2024, todo ello de conformidad con el Estatuto de la Asociación, el mismo que surtirá con eficacia anticipada desde el 17/12/2023; por lo que, requiere el reconocimiento de parte de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre mediante Acto Resolutivo a los miembros de Consejo Directivo de la JASS CAOÑA;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°194-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de abril del 2024.

Que, mediante Informe N° 013-2024-ATM-SGRHMA-GGM-A/MPJB, de fecha 11 de abril del 2024, el Responsable del Área Técnica Municipal, Ing. Juan Humberto Caqui Callapaza, estando a lo solicitado por la Presidente de la JASS CAOÑA, para su Reconocimiento, refiere que, en señal de conformidad del expediente presentado, se debe proseguir con los trámites pertinentes para su "RECONOCIMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAOÑA ILABAYA PROVINCIA JORGE BASADRE" – (JASS CAOÑA); por el periodo de dos (02) años, desde el 17/12/2023 hasta el 17/12/2025, el mismo que surtirá con eficacia anticipada desde el 17/12/2023, según el siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
1	PRESIDENTE (A)	MARIA ALICIA APOMAYTA APOMAYTA	00461656
2	SECRETARIO (A)	CECILIA PATACA CASTILLO	00671180
3	TESORERO (A)	KARINA DEYSI CONDE MAQUERA	42552528
4	VOCAL 1	JUAN NEDINA CUSSI	00790531
5	VOCAL 2	LINDOR MARIO AGUILAR CANAHUIRE	42687727

Que, con Informe N° 023-2024-SGRHMA-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de abril del 2024, el (e) Sub Gerente de Recursos Hídricos y Medio Ambiente, estando al expediente de "RECONOCIMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAOÑA ILABAYA PROVINCIA JORGE BASADRE" – (JASS CAOÑA); por el periodo de dos (02) años, desde el 17/12/2023 hasta el 17/12/2025, el mismo que surtirá con eficacia anticipada desde el 17/12/2023; habiéndose revisado y evaluado por el Responsable de Área Técnica Municipal, y estando a lo solicitado por el Presidente Electo de la JASS CAOÑA, refiere que, se debe proseguir con los trámites correspondientes, para su reconocimiento mediante Acto Resolutivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 20° inciso 1) y 6), artículo 39° y 43° de la misma Ley acotada, y con los vistos del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicio Públicos, Sub Gerencia de Recursos Hídricos y Medio Ambiente y Área Técnica Municipal – ATM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a los Miembros del "CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAOÑA ILABAYA PROVINCIA JORGE BASADRE" – (JASS CAOÑA), ubicado en el Anexo de Caoña, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna, por el periodo de dos (02) años, desde el 17/12/2023 hasta el 17/12/2025, el mismo que surtirá con eficacia anticipada desde el 17/12/2023, a las siguientes personas:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
1	PRESIDENTE (A)	MARIA ALICIA APOMAYTA APOMAYTA	00461656
2	SECRETARIO (A)	CECILIA PATACA CASTILLO	00671180
3	TESORERO (A)	KARINA DEYSI CONDE MAQUERA	42552528
4	VOCAL 1	JUAN NEDINA CUSSI	00790531
5	VOCAL 2	LINDOR MARIO AGUILAR CANAHUIRE	42687727

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE "RECONOCIMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAOÑA ILABAYA PROVINCIA JORGE BASADRE" – (JASS CAOÑA), son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

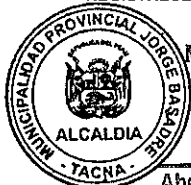
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Recursos Hídricos y Medio Ambiente, así como al Área Técnica Municipal, realice la inscripción correspondiente de los miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento de la Asociación Agropecuaria Caoña Ilabaya Provincia Jorge Basadre – JASS CAOÑA, en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes – JASS de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento de la Asociación Agropecuaria Caoña Ilabaya Provincia Jorge Basadre – JASS CAOÑA, con la presente Resolución para conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc
ARCHIVO
GMAJ
GMOSSP
SGRHMA
ATM
SGRCyAC
JASS CAOÑA